

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO No. 09 DE 2019

(29 AGO 2019)

Por el cual se aprueban los Planes de Fomento a la Calidad - PFC 2019 con destino al Ministerio de Educación Nacional.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 28 y 65 literal g) de la Ley 30 de 1992; los artículos 1°, 2° y 9 de la Ley 805 de 2003, y el Acuerdo 03 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. En tal sentido, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 consagra la autonomía universitaria y *"...reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Carta Política y determinada en su artículo 69, y desarrollada por la Ley 30 de 1992, *corresponde al Consejo Superior como máximo órgano universitario fijar las políticas, reglamentaciones y demás acciones orientadas al cumplimiento de la misión, objetivos y funciones de la Universidad.*

Que la Ley 30 de 1992, determinó como objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones: *"c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución."*

Que la Universidad Militar Nueva Granada, en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003, *"...es un ente universitario autónomo del orden nacional..."*, y que, según el artículo 2° de esta misma ley, *"...es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse..."*.

Que el artículo 32 del Decreto N.° 019 de 2012, *"por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, establece que, *"siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de los consejos o juntas directivas de las entidades que integran la Administración Pública o de los particulares que cumplan funciones públicas o recauden y administren recursos de origen público, cuando por cualquier medio todos sus miembros puedan deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último evento, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. En todo caso,*

mínimo un cuarenta por ciento de las reuniones surtidas dentro de un mismo año calendario deben ser presenciales".

Que el Decreto 1075 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"* definió los Planes de Fomento a la Calidad (PFC) como *"herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permitan mejorar las condiciones de calidad de las instituciones de educación superior públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales."*

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 (PND) *"Pacto por la Equidad"* estableció en el Objetivo N°5 la *"Apuesta para impulsar una educación superior incluyente y de calidad"* contemplando como fundamento principal; incrementar el número de beneficiarios de acceso a la educación superior con énfasis en equidad, construir nuevas rutas de excelencia, el fortalecimiento de la educación superior pública, entre otros.

Que, dentro de una de las apuestas comprendidas en el PND, se encuentra la *"Financiación de la educación superior,"* la cual contempla realizar un proceso de revisión integral de fuentes y usos de los recursos de las IES públicas para garantizar su financiación y sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

Que el 26 de octubre y el 14 de diciembre de 2018, como estrategia de *"Fortalecimiento de la Educación Superior pública"* se llevó a cabo la suscripción de Actas de Acuerdos entre el Gobierno Nacional, rectores, movimiento estudiantil y profesoral, en donde se construyó de manera colectiva la ruta para lograr un aumento de los aportes de la Nación para la Educación Superior Pública, permitiendo, el progreso institucional, fomento de la inversión en infraestructura, entre otras, orientada al mejoramiento de la calidad de las mismas.

Que el valor total de los proyectos presentados corresponde a la suma de *dos mil sesenta y cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos veintiún pesos m/cte* (\$2.065.439.921).

Que una vez revisados los requerimientos para la presentación se determinó pertinente la presentación de nueve (9) proyectos, tal y como se exponen en la parte resolutive.

Que, una vez recibidos los recursos de los proyectos relacionados, se autoriza la sustitución y/o apropiación de fuente, de recursos Nación con destinación específica por recursos propios Universidad Militar Nueva Granada.

Que, en mérito de las anteriores consideraciones, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada, mediante sesión virtual,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar nueve (9) proyectos presentados a los Planes de Fomento a la Calidad - PFC, para la vigencia 2019, a saber:

Proyecto N. 1

Línea de inversión: Bienestar en la Educación Superior y permanencia estudiantil

Nombre del proyecto: Orientación Socioocupacional para aspirantes y estudiantes neogranadinos.

Resultado del proyecto: Afianzar la toma de decisiones para una elección de carrera acorde a los intereses, competencias y aptitudes, enfocada a aspirantes y estudiantes de los primeros semestres de los programas académicos de la Universidad.

Valor del proyecto: \$30.000.000

Proyecto N. 2

Línea de inversión: Bienestar en la Educación Superior y permanencia estudiantil

Nombre del proyecto: Psicoeducación individual para el mejoramiento del desempeño académico de los estudiantes de pregrado presencial.

Resultado del proyecto: Potencializar el desempeño académico de los estudiantes de pregrado a través de la psicoeducación (Fortalecimiento de los hábitos y métodos de estudio, manejo del tiempo y la disminución de dificultades en los procesos básicos del pensamiento, atención, concentración, memoria y aprendizaje), entre otros.
Valor del proyecto: \$120.000.000

Proyecto N. 3

Línea de inversión: Bienestar en la Educación Superior y permanencia estudiantil
Nombre del proyecto: Psicoeducación grupal a través de talleres y conversatorios para el mejoramiento del desempeño académico de los estudiantes de pregrado presencial.
Resultado del proyecto: Mejorar el desempeño académico y la permanencia académica de los estudiantes de pregrado a través de la psicoeducación grupal.
Valor del proyecto: \$72.000.000

Proyecto N. 4

Línea de inversión: Bienestar en la Educación Superior y permanencia estudiantil
Nombre del proyecto: Psicoeducación individual para el mejoramiento del desempeño académico de los estudiantes pertenecientes al programa Ser Pilo Paga, Generación E, estudiantes beneficiarios Víctimas del Conflicto Armado en Colombia, beneficiarios del Convenio con la Gobernación de Cundinamarca, entre otros.
Resultado del proyecto: Potencializar el desempeño académico, la permanencia y graduación de los estudiantes de estas poblaciones especiales a través de la psicoeducación.
Valor del proyecto: \$30.000.000

Proyecto N. 5

Línea de inversión: Bienestar en la Educación Superior y permanencia estudiantil
Nombre del proyecto: Psicoeducación individual y especializada para el mejoramiento del desempeño académico de los estudiantes en condición de discapacidad (Visual, auditiva, déficit cognitivo, Asperger, entre otras).
Resultado del proyecto: Potencializar el desempeño académico, la permanencia y graduación de los estudiantes de estas poblaciones a través de la psicoeducación individual y especializada.
Valor del proyecto: \$30.000.000

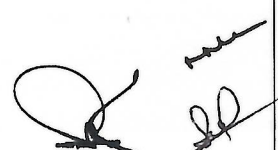
Proyecto N. 6

Línea de inversión: Bienestar en la Educación Superior y permanencia estudiantil
Nombre del proyecto: Psicoeducación individual para el mejoramiento del desempeño académico de los estudiantes en condición de bajo rendimiento académico y periodo de prueba.
Resultado del proyecto: Mejorar el desempeño académico de los estudiantes en condición de bajo rendimiento académico y periodo de prueba, en aras de disminuir la pérdida de cupo en la Universidad por estas situaciones.
Valor del proyecto: \$60.000.000

Proyecto N. 7

Línea de inversión: Bienestar en la Educación Superior y permanencia estudiantil
Nombre del proyecto: Universidad para padres
Resultado del proyecto: Generar un acercamiento intergeneracional y el fortalecimiento de los vínculos familiares, entre padres e hijos, y entre estos y la UMNG a través del evento "Universidad para padres".
Valor del proyecto: \$25.000.000

Proyecto N. 8



Línea de inversión: Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura de pregrado.

Nombre del proyecto: Hub de conocimiento e Innovación – Taller de Innovación – Sede Campus Nueva Granada.

Resultado del proyecto: Adecuación y dotación de espacios para el fortalecimiento de capacidades para la innovación y el emprendimiento en estudiantes de pregrado y comunidad en general.

Valor del proyecto: \$738.140.951

Proyecto N. 9

Línea de inversión: Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura de pregrado.

Nombre del proyecto: Hub de conocimiento e Innovación – espacios para innovar – Sede Bogotá Calle 100.

Resultado del proyecto: Adecuación y dotación de espacios para el fortalecimiento de capacidades para la innovación y el emprendimiento en estudiantes de pregrado y comunidad en general.

Valor del proyecto: \$960.298.970

ARTÍCULO 2°. Una vez desembolsados los recursos por parte del Ministerio de Educación Nacional y certificado el ingreso por parte de la División Financiera se autoriza a la Oficina de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva para realizar sustitución presupuestal y realizar en conjunto con la División Financiera, la sustitución y /o apropiación de fuentes de recursos Nación con destinación específica por recursos propios de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO 3°. Una vez finalizados los proyectos, generar los informes de ejecución y realizar la presentación ante el Consejo Superior, informando los resultados e impacto por cada uno de los nueve (9) proyectos.

ARTÍCULO 4°. **VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 29 AGO 2019



Doctora MARIANA MARTÍNEZ CUÉLLAR
Viceministra de Defensa para la Estrategia y la Planeación
Presidente del Consejo Superior Universitario



Brigadier General (RA) ALFONSO VACA TORRES
Vicerrector General
Secretario del Consejo Superior Universitario

